



Resolución Gerencial Regional N° 0531 - 2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 29 SET. 2022

VISTO, El Acta de reunión de fecha 31 de julio del 2022 del Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y concordante con el artículo N°2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece, que es deber de la comunidad y el Estado proteger al adolescente;

Que, en el primer artículo del título preliminar de la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; como un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidad..."

Que, así mismo en el artículo 20° de la acotada norma legal, se establece que la promoción y el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud en el Gobierno local y Regional, promuevan ante los Gobiernos Regionales y locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud."

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios rectores de las políticas y la gestión e la Región, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidad de sus habitantes. En el Artículo N°8, inciso 4: establece: "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado.

Además, en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, el artículo 04 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 8, inciso 1, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala a la participación como principio rector de las políticas y la gestión regional y estipula que "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, dentro del marco legal citado, el Gobierno Regional tiene funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el de: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes,





Gobierno Regional de Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la ley N°27802, Norma crea el Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27783-Ley Base de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA de fecha 14 de noviembre del 2011, en su Artículo Primero de modifica los Artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, final de la Ordenanza Regional N° 008-2003-GORE-ICA;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica, establece el marco normativo e institucional en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación representación democrática de los y las adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de la Región, instituyendo sus órganos de representación; que, en el artículo noveno de la acotada norma legal, establece la conformación de los representantes por estamento, conformado por 28 representantes que constituye el pleno, según el cuadro que se detalla:

Estamentos de Representación Juvenil	N° de Representantes
Partidos Políticos	05
Asociaciones u organizaciones juveniles	05
Universidades públicas y privadas	05
Institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados	03
Centros educativos secundarios	03
Organizaciones deportivas	02
Comunidades campesinas	03
Poblaciones con discapacidad	02
Total	28



Que, mediante acta de fecha 19 de febrero del presente año, se eligió a los representantes de Asociaciones u Organizaciones juveniles; quedando así conformado por 17 jóvenes representantes de los estamentos de Partidos Políticos, Asociaciones u Organizaciones Juveniles, Universidades públicas y Privadas, Instituto Superior Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados, Centros Educativos Secundarios, Organizaciones Deportivas, Comunidades Campesinas y Población con Discapacidad; esta última quedará a disposición del pleno ya que durante la convocatoria no se registraron asociaciones correspondiente al estamento mencionado, de igual forma con respecto a la conformación total de los estamentos que faltan constituirse al 100%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 103-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de marzo del 2022 reconoce a los miembros del Pleno y el Consejo Directivo del Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA son veintiocho (28) los representantes juveniles que deben conformar el Pleno del Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica, es decir, más de la mitad de los integrantes legalmente exigidos para conformar el espacio de participación juvenil de la Región Ica;

Que, en el marco de la citada norma, el Comité Electoral estará a cargo de la conducción y el desarrollo del Proceso de Elecciones Complementarias del Pleno del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica quienes serán elegidos por un periodo de dos años y culminarán junto con el CRPJI elegido el 19 de febrero del 2022;

miembros:

Que, el Comité Electoral Complementario está conformada por los siguientes

- Presidente/a (Representante del Consejo Regional de Participación de la Juventud)



Gobierno Regional de Ica

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- b) Secretaria/o (Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica)
- c) Vocal (Representante del Pleno del Consejo Regional de Participación de la Juventud)

Dicho Comité deberá contar con el apoyo técnico de las instituciones que trabajan en materia de elecciones y juventudes. La vigencia del Comité Electoral Complementario concluirá con la juramentación y proclamación de los representantes juveniles.

Que, mediante acta de reunión de fecha 31 de julio del 2022 del Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica y con Hoja de Ruta N° 044730 de fecha 25 de agosto del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- "RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL COMPLEMENTARIO DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN ICA, conformado por los siguientes cargos y miembros:

- a) **PRESIDENTA:** Srta. Astrid Meryham Tenorio Fernández, identificada con DNI N° 71142318, representante del Consejo Regional de Participación de la Juventud.
- b) **SECRETARIO:** Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica o un representante debidamente acreditado por la Gerencia.
- c) **VOCAL:** Sr. Carlos Gregorio Mendoza Peña, identificado con DNI N° 71908840, representante del Pleno del Consejo Regional de Participación de la Juventud.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Electoral Complementario la conducción y desarrollo del Proceso de Elección Complementaria de los Estamentos del Pleno del Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

ARTICULO TERCERO.- LA VIGENCIA del Comité Electoral Complementario conformado en el artículo primero de la presente resolución, concluirá con la juramentación y proclamación de los representantes juveniles.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la Transcripción y difusión de la presente, a los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento para su conocimiento, asimismo debe ser publicado en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
COR-ICA
MAG. JESUS CARLOS MEDINA SIGUA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL